

## Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Artículo 3º.- Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas:	Párrafo 2º, Artículo 3º, Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales;	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra a) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra b) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La promoción del desarrollo comunitario	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra c) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra d) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra e) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	El aseo y ornato de la comuna.	Párrafo 2º, Artículo 3º, Letra f) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:	Párrafo 2º, Artículo 4º, Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La educación y la cultura	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra a) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La salud pública y la protección del medio ambiente	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra b) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La asistencia social y jurídica	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra c) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra d) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	El turismo, el deporte y la recreación	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra e) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>

### Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La urbanización y la vialidad urbana y rural	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra f) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra g) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	El transporte y tránsito públicos	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra h) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra i) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra j) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra k) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local	Párrafo 2º, Artículo 4º, Letra l) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:	Párrafo 2º, Artículo 5º Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra b) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>

**Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas**

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	<p>Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.</p> <p>En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración.</p> <p>Las municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. Dicha autorización requerirá el acuerdo del concejo respectivo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del concejo.</p>	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra c) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra d) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra e) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra f) Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>

### Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	<p>Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.</p> <p>Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Vitacura, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas</p>	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra g) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra h) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se registrará por las normas establecidas en el Párrafo 1º del Título VI	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra i) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana, y	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra j) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra k) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública. Para realizar dichas acciones, las municipalidades tendrán en consideración las observaciones efectuadas por el consejo comunal de seguridad pública y por cada uno de sus consejeros.	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra l) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Aprobar los planos de detalle de los planes reguladores comunales y de los planes seccionales	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra m) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>

**Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas**

Denominación	Potestades	Fuente Legal	Enlace
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	Elaborar, aprobar, modificar y materializar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra n) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>
Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas	<p>Reacudar, administrar y ejecutar, en una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal, los aportes al espacio público que se perciban, de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula el mismo cuerpo legal.</p> <p>Las municipalidades tendrán, además, las atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado seán reguladas por la ley común.</p> <p>Sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales.</p> <p>Cualquier nueva función o tarea que se le asigne a los municipios deberá contemplar el financiamiento respectivo.</p> <p>Las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2º del Título VI.</p>	Párrafo 2º, Artículo 5º, Letra o) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	<a href="#">Enlace</a>